DIGESTO

DECRETO N° 390/2.021.

CONCORDIA, 08/04/2.021.

VISTO la comunicación cursada por la Dirección de Bromatología de la Secretaría de Salud y Deporte, obrante en el Expediente Interno Nº 130 Letra "D"/21 y,

CONSIDERANDO:

Que en la referida comunicación se tramita la inclusión del Agente Municipal RUBEN EDUARDO ARGÜELLO, Legajo Nº 1308, en el beneficio que prevé el Convenio suscrito el 21 del mes de Enero de 2005, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y los agentes municipales dependientes de la Dirección de Bromatología - Secretaría de Salud y Deporte, ratificado por Decreto Nº 533/05.

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que el agente RUBEN EDUARDO ARGÜELLO, Legajo Nº 1308, DNI Nº 13.940.987, presta servicios en este Municipio desde el 11/02/1981, revista como personal mensualizado, Categoría 24º, dependiente de la Secretaría de Salud y Deporte – Dirección de Bromatología.

Que en el Convenio citado, se establece que el personal de la Dirección de Bromatología, percibirá una retribución adicional por el cumplimiento en horario extraordinario, de una serie de tareas operativas destinadas a garantizar y establecer los servicios esenciales que se prestan en esa, además de sus funciones cotidianas, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del mismo.

Que el agente RUBEN EDUARDO ARGÜELLO, Legajo Nº 1308, a la fecha se desempeña en la Dirección de Bromatología y no se encuentra comprendido en el beneficio que prevé el referido Convenio.

Que este Departamento Ejecutivo estima justo incluir al nombrado dentro de los alcances de las retribuciones que establece el citado Convenio en relación a las funciones que desarrolla, en igualdad de condiciones que el resto de sus compañeros.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°) de la Ley N° 10027 y modificatorias – Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese al Agente Municipal **RUBEN EDUARDO ARGÜELLO**, Legajo Nº 1308, DNI Nº 13.940.987, en el beneficio previsto en el Convenio suscrito el día el 21 del mes de Enero de 2005, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y los agentes municipales dependientes de la Dirección de Bromatología - Secretaría de Salud y Deporte, ratificado por Decreto Nº 533/05, debiendo abonarse a la agente el importe estipulado en el mencionado Convenio, de conformidad con lo expresado en el Considerando precedente.

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. Nº 9031
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO Nº

ARTÍCULO 2º.- Establécese que el adicional que por el presente se otorga al nombrado agente, será abonado siempre y cuando el mismo desempeñe y realice las tareas y funciones indicadas al efecto por el titular de la Dirección de Bromatología, quedando automáticamente sin efecto al dejar de cumplir las mismas.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que lo establecido en el presente entrará en vigencia a partir de la firma del presente y como caso de excepción al Decreto Nº 572/2019 y 1.174/2020.

ARTÍCULO 4º.- Remítase a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de su conocimiento, toma de razón y notificación.. Cumplimentado, envíese copia autenticada a la Dirección de Liquidación de Haberes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas a los fines de su liquidación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno y archívese.

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. Nº 9031
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. [illegible] LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALDO DAMIAN ALVAREZ
SECRETARIO
DE DESARROLLO ECONOMICO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia E. Ríos

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ES COPIA